



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 2809 (Original 1531)**

Sancionada el 26/09/1952. Promulgada el 9/10/1952.

Publicada en el Boletín Oficial N° 4291 del 14 de Octubre de 1952.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ley 652, de Vialidad el que queda redactado en la siguiente forma:

“Artículo 1°.- La administración de los intereses así como la intervención en todas las cuestiones relativas a vialidad, pavimentación de calles, tránsito en caminos y calles, tránsito de pasajeros y cargas fuera del ejido de los municipios, estará a cargo de la institución denominada Administración de Vialidad de Salta y será ejercida por un administrador general con título de ingeniero civil y un Consejo de Administración presidido por éste e integrado por los jefes de las divisiones: “Construcción y mejoramientos”, “Estudios y proyectos”, “Conservación y consorcios”, “Contable”, “Tránsito y transporte”, y por un delegado representante del Sindicato de empleados y obreros de Vialidad de la Provincia, adherido a la Confederación del Trabajo. Los miembros del Consejo de Administración serán designados por el Poder Ejecutivo. Los jefes de las dos primeras divisiones deberán ser ingenieros con título nacional y el Jefe de la División Contable deberá ser contador público.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintiséis días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y dos.

JESÚS MÉNDEZ – Jaime Hernán Figueroa – Armando Falcón- Rafael Alberto Palacios

POR TANTO

**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS**

Salta, 9 de Octubre de 1952.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

JESÚS MÉNDEZ – Nicolás Vico Gimena